



Radicado N°: 686554089001-2016-00226-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CAMPOALEGRE BIOLÓGICOS LTDA
Demandado: CARLOS CHAPARRO GOMEZ – PEDRO PARRA PAEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente proveer. Sabana de Torres, 15 de julio de 2021.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN

Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

* Habida cuenta que la parte demandante allegó al proceso copia informal de la página del periódico donde se publicó el emplazamiento al demandado – folio 59 -, al ser procedente, por secretaria, inclúyase y publíquese la información en el Registro Nacional de Emplazados; cumplido el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., vuelva el expediente para resolver lo que corresponda.-

** Revisados los documentos remitidos con el fin de surtir la notificación personal de los demandados, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se observa que no es dable tener por cumplido el acto y ordenar seguir adelante la ejecución, por cuanto, habiéndose dispuesto que se realizara conforme al artículo 291 y 292 del C.G.P., hasta tanto no se ordene algo distinto, habrá de cumplirse con ajuste a lo allí dispuesto, pues la nueva norma solo rige a futuro, es decir, no tiene efectos retroactivos.

*** Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la accionante al abogado CECILIO HUMBERTO GOMEZ TOVAR, portador de la T.P. 313.143 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato otorgado, determinación que conlleva consecuentemente a aceptar la revocatoria del poder conferido al togado EDGARDO JESUS RODRIGUEZ QUIÑONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez